

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL CONTRATO DE REDACCIÓN Y ENTREGA DE UN PLAN DIRECTOR DE COMPLEJO DEFENSIVO DE LA BATERÍA DE SAN JUAN Y BATERÍA DE LAS MESAS DE SAN JUAN**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de aplicación a los contratos de servicios, y vista la necesidad de realización de los servicios de redacción y entrega de un Plan Director del Complejo Defensivo de la Batería de San Juan y Batería de Las Mesas de San Juan vinculados a la promoción cultural de la ciudad, se emite el presente informe de insuficiencia de medios, el cual se deberá publicar en el Perfil del Contratante, con base en las siguientes consideraciones:

**PRIMERO.-** En relación con el expediente de contratación referido y cuyas características son las establecidas en el encabezado, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

**SEGUNDO.-** Vista la necesidad de tramitar y formalizar el contrato de servicios referido.

**TERCERO.-** La sociedad no dispone ni está en condiciones de disponer de recursos propios que puedan cubrir las necesidades vinculadas a la formalización de un Plan Director del Complejo Defensivo de la Batería de San Juan y Batería de Las Mesas de San Juan. Se trata de una actuación estratégica que requiere de la prestación de servicios de especial cualificación y experiencia que solo concurren en entidades y personas externas. Asimismo se comprueba que es habitual que estas actuaciones sean externalizadas por las entidades del sector público.

Considerando el grado de especialización y experiencia necesarios para el adecuado desarrollo del trabajo descrito, y dada la insuficiencia de medios personales que hagan posible la ejecución de su objeto por parte de **PROMOCION DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS, S.A.**, así como la imposibilidad de ampliación de los mismos en el momento actual, es necesaria la contratación.

**SEXTO.-** Por parte del Órgano de Contratación se emite resolución acreditando la insuficiencia de medios y/o la conveniencia de no ampliarlos y se procede a la celebración del contrato de servicios.

**SÉPTIMO.-** Publicar el presente informe de insuficiencia de medios en el Perfil del Contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la LCSP.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de mayo de 2024.

---

**ELENA RODRÍGUEZ HENRÍQUEZ**  
Gerente